

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE MIXTLA DE ALTAMIRANO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Sentencia de veintiuno de octubre de dos mil veinte, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil veintiuno.

Conforme al Considerando Único<sup>1</sup>, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo del mismo año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como, del Considerando Cuarto<sup>2</sup> y Punto Quinto<sup>3</sup>, del mencionado Acuerdo General **14/2020**, se provee:

Vista la sentencia de veintiuno de octubre de dos mil veinte, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se

<sup>1</sup> **ÚNICO.** Se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

<sup>2</sup> **CUARTO.** Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

<sup>3</sup> **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

sobresee en la controversia constitucional, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero<sup>4</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014** y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282<sup>5</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1<sup>6</sup> de la citada Ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el Punto Quinto, del referido Acuerdo General **14/2020**.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República vía electrónica.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítase la versión digitalizada del presente, así como de la sentencia de veintiuno de octubre de dos mil veinte, por conducto del **MINTERSCJN**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero<sup>7</sup>, y 5<sup>8</sup> de la Ley Reglamentaria de la Materia a través de

---

<sup>4</sup> **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

<sup>5</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>6</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>7</sup> **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

los medios electrónicos con los que cuenta esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida Fiscalía General en su residencia oficial, de lo ya indicado**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>9</sup>, del Acuerdo General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación, hace las veces del oficio de notificación **1864/2021**, del índice de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y la minuta respectiva; además, dicha notificación se tendrá por realizada al generarse el referido acuse en el Sistema Electrónico (SESCJN).

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de dos de marzo de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **240/2019**, promovida el Municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

JAE/PPG 7

<sup>8</sup> **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

<sup>9</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...].

II). Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2021T22:52:26Z / 16/03/2021T16:52:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	77 a5 53 6b 4c e0 06 9d ec ce ba 01 13 b4 5c e2 ae ae ed 20 1f 44 78 c4 d6 b8 9e 9e 0b 0e bf 9e c3 27 ab 45 fc 93 07 bf df 30 aa 35 1a bf 7e 3e 94 7b 6f ee f1 fd f0 ba 38 78 20 6f 11 86 1b a1 f1 2c 1b 88 cc 6e ec 3f 1f 06 49 b6 b7 3a 87 2c 64 45 76 3f 1b 0d 62 1f 22 e2 8f 4d 38 76 97 bf d8 ce ef d0 ba 6e 78 97 9e d8 58 54 30 56 a9 2b ec ea 4d c2 de 52 c8 24 e4 0a b9 ed 21 a7 f8 fd 81 6d c1 be 40 d6 01 8c 87 3d c8 3a 4a ff c4 2b 61 7c 97 fc 93 7b e9 e4 96 0f fe 7d 73 f7 af e7 80 ea 1c 50 3d 17 27 82 4e 78 a9 5f 5d 46 42 ba b8 31 42 e2 43 b8 0e d7 86 3a c3 fc f3 f1 3c 23 f6 08 de c4 b5 dd 9f 88 f0 66 c5 5a 7c e1 65 7c 8f 01 48 b2 4b 0a d6 fe 55 3e e2 15 1d 51 44 00 95 19 8b 86 9f c9 07 99 c9 a4 52 ce ef 01 5c 56 bb 1d d7 8d 69 64 f7 7d 47 a2 b3 2e 6a 09 cb 40			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2021T22:52:26Z / 16/03/2021T16:52:26-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/03/2021T22:52:26Z / 16/03/2021T16:52:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3685210			
	Datos estampillados	D93A192C9484FFC5C0E28001130FE0DB3F0D2443D93186AF0826D06222FECC8			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2021T03:31:54Z / 10/03/2021T21:31:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	52 88 0f ec b7 0e 48 3a af 27 e6 e2 37 31 94 65 c5 29 1e 66 90 1b 5f 37 3c 51 d8 e9 66 c3 56 71 fd 73 54 88 50 50 36 99 10 78 f8 b3 4d 7a 8f 44 7b 4a 67 8f f0 2e 81 26 94 a7 e2 e1 8b 32 94 7a 9c 4f 91 cd f8 87 d6 53 03 73 7f 31 4f fc 25 30 92 29 9f 1c ab a6 2a ad d6 5e a6 41 ed ac af 12 6e 9c 9b 41 4a e5 93 e7 98 27 6e 4f d7 f5 0d 62 32 88 19 66 2e 18 7a 95 35 35 8d 85 4b 3f 6b b0 49 d7 76 09 96 45 e0 17 3e 50 17 65 f5 46 a9 a4 13 c9 c8 ea 4f 41 b8 50 db d9 62 03 6b 2d 51 81 f6 ea 0a d9 66 92 78 56 63 93 c1 72 2e ff fa 68 79 1e 1d d0 30 d7 9f 91 e0 fd 9e 21 39 6e aa ff 44 36 eb 31 ae 4b 73 97 75 b9 43 96 e6 26 58 6e be 69 7a 42 9a 81 df 40 41 b9 47 8b c2 61 0a b1 94 82 bf 7e aa a6 eb 02 ab 20 c2 5f 10 b7 b4 fb 89 19 1f 16 27 61 42 02 f7 15 07 b4 47 7b da ab			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2021T03:31:54Z / 10/03/2021T21:31:54-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2021T03:31:54Z / 10/03/2021T21:31:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3674765			
	Datos estampillados	BB0CB445DC50D4AA6450D77A83E4FDB87986E423DF32ABAF850CB5B50142443A			